

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo 2ª instancia.

Dte. Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad Metropolitana y Hospital Metropolitano – METROFONDO.

Ddos. Jakelin del Carmen Mass Guerrero, Guillermo Eduardo Sinning Guerrero y Merlys Cristina Romero Ibarra.

Rad. 080014003016 – 2015 – 00866 - 01

Habiendo sido admitido el recurso de apelación presentado por los demandados en contra de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2019, corresponde dar traslado a los recurrentes para que sustenten el recurso en la forma establecida en el artículo 14 del decreto Ley 806 de 2020.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Conceder a los apelantes el término de cinco (5) días para que sustenten el recurso vertical formulado en contra de la sentencia del 23 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla.
2. Ordenase a los apelantes que, en caso de conocer la dirección electrónica de la demanda y su apoderado judicial, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del citado decreto y del principio de lealtad procesal, remitir copia de la sustentación del recurso y allegar evidencia de ello al juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3e5e1da03a97bf5377564e0d356bd0e6db5f2f2947bf3acd48813e7098273733

Documento generado en 09/11/2020 03:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>